



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 027 2021-DG-HONADOMANI-SB.



Resolución Directoral

Lima, 26 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 02314-21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", y que "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el objeto de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que; "(...) define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010-MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/ DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional", el cual entre otros, indica que el Comité Farmacoterapéutico es la instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre del 2016, resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante Nota informativa N° 006-2021-CF-D-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de febrero de 2021, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", hizo de conocimiento al Director General sobre la reunión llevada a cabo el día 12 de enero de 2021, el cual mediante acta se aprobó el Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2021, que fue remitido adjunto para su revisión y aprobación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 040-2021-OGC-HONADOMANI-SB y el Informe N° 020-J-OGC-2021-HONADOMANI-SB, ambos de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad informa a la Directora Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que su despacho, no encuentra observaciones y otorga opinión favorable al Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico del año 2021 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; recomendando continuar con el trámite de oficialización;



Que, con Nota Informativa N° 027-2021-DA-HONADOMANI-SB, de fecha 22 de febrero de 2021, la Directora Adjunta se dirige al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la oficialización del "Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico del año 2021 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; en consecuencia, a través del Memorando N° 038.2021.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 23 de febrero de 2021, el Director General, solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, ante lo solicitado por el Presidente del Comité de Farmacoterapéutico, y contando con la opinión favorable de la Directora Adjunta y de la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad; y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto físico y jurídicamente posible, resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico del año 2021 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", toda vez que tiene como finalidad asegurar la accesibilidad al medicamento por el paciente, con calidad y con el menor costo posible, determinando qué medicamentos deben estar disponibles, y a qué costo, y cómo deben utilizarse;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: **PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL AÑO 2021 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"**, que consta de Catorce (14) folios debidamente visados que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité Farmacoterapéutico, implemente el Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, debiendo dar cuenta periódicamente a la Dirección General.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
CMP 49186 RNE. 27489

CESR/RLR/ASP/CER/CCS
• DA
• OAJ
• OGC
• OEI
• Integrantes del Comité Farmacoterapéutico
• Archivo



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. MARCO ROBERTO CARHUAY VELASQUEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha

01 MAR. 2021



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

DOCUMENTO TECNICO
PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO AÑO 2021

Elaborado por	Comité Farmacoterapéutico del Hospital San Bartolomé
Revisado	
Fecha	

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
DR. WILFREDO INGAR ARMIJO
CMP. N° 17823 RNE. N° 8942
Presidente del Comité Farmacoterapéutico

INDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. FINALIDAD	4
III. OBJETIVO	4
IV. BASE LEGAL	4
V. AMBITO DE APLICACIÓN	6
VI. CONTENIDO	6
6.1 Disposiciones generales	7
6.2 disposiciones específicas	7
VII. RESPONSABILIDADES	13
VIII. DISPOSICIONES FINALES	13
IX. ANEXO	13
X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	13

 MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

DR. WILFREDO INGAR ARMIJO
CMP. N° 17823 RNE. N° 8942
Presidente del Comité Farmacoterapéutico

I. INTRODUCCION

En la Conferencia de Expertos de Nairobi del año 1985, el uso de los medicamentos empieza a ocupar el primer plano de la agenda internacional. Allí se destacó la importancia del uso racional de medicamentos, y se alertó sobre el hecho de que "los medicamentos esenciales podían ser también mal utilizados" (OMS, 1997). Fue en esta conferencia donde se consensuó a nivel internacional la definición de Uso Racional del Medicamento: "Los pacientes reciban medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad".

La OMS en el año 2002, con la finalidad de Promover el Uso Racional del medicamento, realiza entre otras la siguiente recomendación: "Crear Comités Farmacoterapéuticos en los hospitales con objeto de mejorar el uso de los medicamentos".

Que en el literal i) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección de Acceso y Uso de medicamento de la Dirección General de medicamentos, insumos y drogas, es el órgano encargado entre otras funciones de normar, conducir, vigilar, monitorear y evaluar el funcionamiento de los comités farmacológicos a nivel nacional en coordinación con las entidades del sector salud y supervisar cuando corresponda.

El Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, inició sus funciones formalmente el 15 Mayo de 2007, atendiendo a la propuesta de la Oficina de Calidad para la conformación de Comités, entre ellos el Comité Farmacoterapéutico, según resolución directoral N°065-DG- HONADOMANI-SB/2007; desde entonces se mantiene operativo guiando para el uso racional de medicamentos, basado en el hecho de que los medicamentos son necesarios y si se usan adecuadamente pueden conferir beneficios a la salud.

En Perú en el artículo 30 de la Ley 29459, publicada el año 2009, Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y productos sanitarios, señala que las instituciones de salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos.

En el marco de la normatividad vigente, que regula la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, aprobado con, R.M. N° 829-2010/, MINSA que aprueba la N.T.S. N° 086-MINSA/DIGEMID-V01, de fecha octubre 2010, se establece que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de medicamentos, encontrándose sus funciones amparadas por estas normas y que a través de la implementación de ciertas estrategias se logra promover el uso racional del medicamento

El Comité Farmacoterapéutico en la Institución, se encuentra vigente, desarrollando actividades de acuerdo a sus funciones, los mismos que son evaluados por Órganos Externos como DIRIS, DIGEMID, SUSALUD e internamente en las evaluaciones previstas por el Hospital. La última conformación de los Miembros del Comité Farmacoterapéutico se dio con R.D N° 164-2020-DG.HONADOMANI.SB aprobada con fecha 11 de Noviembre de 2020, y la actualización del Reglamento del CF se aprobó en marzo de 2020 con R.D. N°038-2020-DG-HONADOMANI-SB en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento de la normatividad vigente específicamente la R.M. N° 829-2010/, MINSA que aprueba la N.T.S. N° 086-MINSA/DIGEMID-V01 Artículo 5.6, la Dirección General de la Institución o su equivalente, es responsable de dotar a este Comité las facilidades de Infraestructura, lo cual se tiene a la fecha, logística y fuentes de información independientes en forma permanente, incluyendo la disponibilidad de horas laborales para su funcionamiento.

Como bien público o social, los medicamentos tienen una importancia sanitaria indiscutible y en particular los medicamentos esenciales, los cuales son identificados como aquellos que satisfacen las necesidades prioritarias de la población, tienen eficacia terapéutica comprobada y son aceptablemente seguros, y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita por ello es importante la selección de los medicamentos esenciales, como uno de los principios fundamentales de una política farmacéutica nacional porque ayuda a establecer prioridades dentro de un sistema sanitario, y después de la inmunización contra las enfermedades comunes de la infancia, la utilización apropiada de los medicamentos esenciales es uno de los componentes más costo-efectivo de la atención sanitaria moderna.

II. FINALIDAD:

La finalidad del CF es asegurar la accesibilidad al medicamento por el paciente con calidad y con el menor costo posible, determinando qué medicamentos deben estar disponibles, y a qué costo, y cómo deben utilizarse.

Formular y ejecutar políticas relativas a la selección y uso racional de los medicamentos

III. OBJETIVO

Promover la racionalidad del uso de medicamentos utilizados en el Hospital San Bartolomé, priorizando los medicamentos esenciales aprobados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)

IV. BASE LEGAL

Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la autoridad de salud a nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales.

Ley N° 29459. Ley de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.

Decreto Supremo N° 010 –97/SA. Aprueban el Reglamento para Registro, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos y afines.

Decreto Supremo N° 019 – 2001/SA. Establecen Disposiciones para el acceso de la información sobre precios y Denominación común de Medicamentos.

Decreto Supremo N° 023 – 2005/SA. Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

~~**Decreto Supremo N° 007-2006/SA.** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.~~

Decreto Supremo N° 024-2018-SA: Aprueba el Reglamento que regula la intercambiabilidad de medicamentos

Resolución Ministerial N° 614-99-SA/DM. Aprueban constitución de Comités Farmacológicos de las Dependencias del Ministerio de Salud. Y modificatorias.

Resolución Ministerial N°611-2004/MINSA, Aprueban Normas para la adquisición de medicamentos no considerados en Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

Resolución Ministerial N° 1240 – 2004/MINSA. Aprueban la Política Nacional de Medicamentos.

Resolución Ministerial N°367-2005/MINSA. Modifican la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos.

Resolución Ministerial N° 192 – 2008/MINSA. Aprueban Escala de Multas y Sanciones para profesionales médicos, cirujanos, dentistas y obstetras que consignen en la prescripción de medicamentos únicamente el nombre de la marca del medicamento sin hacer mención explícita a la Denominación Común Internacional (DCI) del mismo.

R.M. N° 829-2010-MINSA, que aprueba la N.T.S. N° 086-MINSA/DIGEMID-V01, regula la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional.

R.M. N° 540-2011/MINSA, emitiendo el Anexo N° 03 (opinión) aprobando o desaprobando el pedido, y su modificatoria R.M. 721-2016/MINSA.

R.M. 721-2016/MINSA. Modificar el numeral 1, el sub numeral 6.5 y el sub numeral 6.13 de la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", aprobada por Resolución Ministerial N° 540-2011.

Resolución Ministerial N° 1001-2016/MINSA: Incorporan Lista Complementaria de Medicamentos para materno neonatal y salud mental en el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud

Resolución Ministerial N° 397-2017/MINSA: Incorporan Lista Complementaria de Medicamentos para enfermedades Neurológicas en el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud

R.M. N° 1361-2018/MINSA aprobado con fecha 28/12/2018 y la lista de medicamentos Vitales aprobado en el 2018.

R. M. N° 474-2020-MINSA: Aprobar la NTS N° 162-MINSA-2020-DIGEMID "Norma Técnica de Salud que establece los Criterios Éticos para la Promoción y Publicidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios",

R. M. N° 686-2020/MINSA: Aprobar la NTS N° 165-MINSA/2020/INS: Norma Técnica de Salud para la investigación y desarrollo de vacunas contra enfermedades infecciosas

Resolución Directoral N° 0065-DG-HONADOMANI-SB: Aprueban la creación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé. 15/05/2007.

Resolución Directoral N° 017-2020- DG-HONADOMANI-SB: Aprueban la Reconformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé. 04/02/2020

Resolución Directoral 038-2020-DG-HONADOMANI-SB- Aprueban el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé. 03/03/2020

Resolución Directoral N° 164-2020-DG- HONADOMANI-SB. Aprueban la Reconformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé. 11/11/ 2020.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

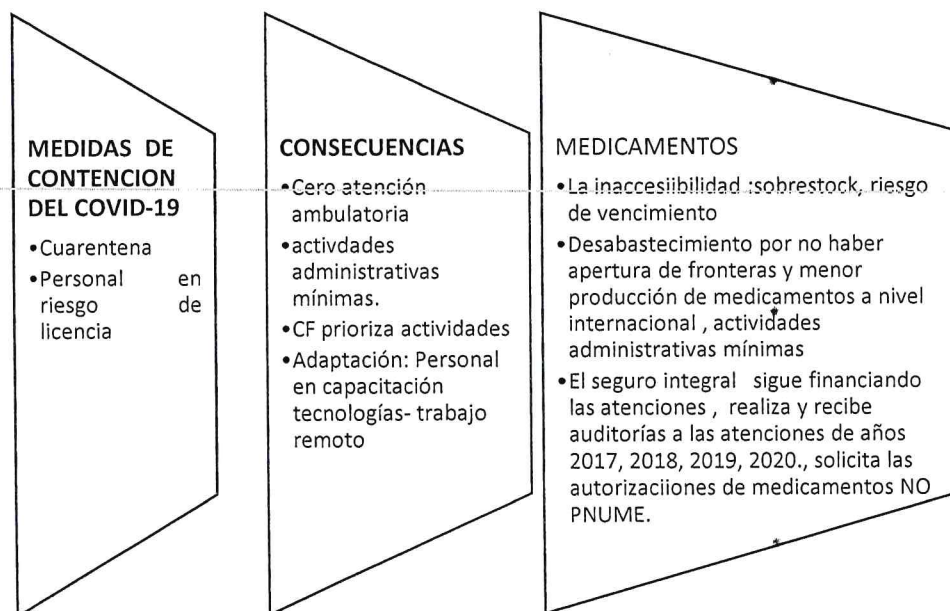
El presente Plan, es de aplicación para todo el personal asistencial y administrativos, servicios, departamentos u otros comprendidos en el Reglamento de Organización y Funciones del HONADOMANI-SB que estén relacionados con los medicamentos.

VI. CONTENIDO

El Comité Farmacoterapéutico (CF) es el órgano técnico multidisciplinario, asesor del hospital, con competencias para elaborar políticas farmacéuticas, ya que los miembros del Comité por el perfil de los profesionales que son miembros, son las personas con amplia experiencia y formación en farmacoterapia y gestión de los medicamentos. La elaboración de políticas y procedimientos es la principal actividad de un CF, ya que sirven de base para otras recomendaciones que pueda realizar posteriormente el CF. En el contexto de sus funciones el CF el Comité Farmacoterapéutico desarrolla su meta principal cual es: asegurar que se proporcione a los pacientes una asistencia de mejor calidad con el menor costo posible sin descuidar la calidad determinando que medicamentos deben estar disponibles, a que costo y orientar en la forma de utilizarlos. Es así que en el HONADOMANI-SB, su quehacer priorizado desde sus inicios fue orientar el uso de los antimicrobianos, implementar los coches de paro, y debe adaptarse a la realidad en que transcurre la salud pública.

En diciembre 2019 se tuvo en el mundo el primer reporte de Caso COVID-19, a nivel mundial, a partir de marzo de 2020 en nuestro país, se toman medidas para su contención, el CF no está ajeno a esta realidad y se adapta desde entonces priorizando las diferentes actividades, asumiendo la realidad, parte del personal que lo conforma es personal en riesgo, pero que se capacita en las nuevas tecnologías para continuar laborando en la modalidad remota o mixta para desarrollar sus funciones, con reuniones virtuales para asegurar el distanciamiento social. En este contexto se observa que la atención al paciente ambulatorio es prácticamente nula, priorización de atención a pacientes afectados por COVID-19 dada la alta letalidad que conlleva, lo que genera sobrestock de medicamentos y riesgo de vencimiento de los mismos por no rotación, y la no apertura de las fronteras limita la importación de

medicamentos, lo cual produce desabastecimiento de algunos medicamentos y el encarecimiento de los mismos.



❖ DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección General y el equipo de Gestión del Hospital nacional Docente Madre Niño San Bartolomé brindarán el apoyo necesario para la ejecución del presente plan.

El Comité Farmacoterapéutico está encargado de evaluar técnicamente las solicitudes para la utilización de medicamentos no considerados NO PNUME.

❖ DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las unidades orgánicas requeridas para la ejecución del presente plan: Servicio de Farmacia, Comité de Farmacovigilancia, Comité de Infecciones intrahospitalarias, Comité de Resistencia Bacteriana, Servicio de Infectología, Departamentos asistenciales de: Apoyo al Tratamiento, Pediatría, Cirugía Pediátrica, y Ginecoobstetricia, Comité de Auditoria, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Docencia, y Unidad de Capacitación; participarán coordinadamente para alcanzar los objetivos propuestos en el presente plan.

1. Podrá convocar de ser el caso profesionales especializados con determinado perfil para la elaboración de directivas, propondrán sus requerimientos, diseñaran su plan de trabajo y adecuarán su disponibilidad de tiempo para la realización de la actividad planteada.
2. Debido a qué, ninguno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico está a dedicación exclusiva del mismo y que el plan de actividades constituye un instrumento dinámico para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Farmacoterapéutico, acorde a sus competencias y al trabajo de sus integrantes en sus respectivos servicios y/o departamentos, adecuará y/o modificará la ejecución del presente plan durante su aplicación en el tiempo, según considere necesario, mas aún en el contexto actual de la pandemia COVID-19.

ESTRATEGIAS A UTILIZAR

A. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Garantizar la Operatividad del CF. Se inicia con la reunión de evaluación de actividades del plan anual del año 2020 y se calendariza las reuniones ordinarias para el segundo martes de cada mes o día fijo con la opinión de cada miembro del CF.

Reuniones de trabajo: Se consideran 2 tipos de reuniones:

Ordinarias: según cronograma y extraordinarias a pedido de algún miembro del Comité o a solicitud de instancias superiores.

Las reuniones serán mensuales y deberán ser virtuales o presenciales por tiempo de 1 hora.

La citación es oficial por los tiempos de COVID-19, a través del whats app del Comité Farmacoterapéutico, creado desde años anteriores, pero que en estos tiempos de pandemia es una herramienta de comunicación muy favorable.

El informe de actividades específicas se dirige a la Dirección General del HONADOMANI-SB por ser el nivel inmediato.

- **Sistemas de Información:**

La información podrá ser obtenida de los Reportes del Sistema de Farmacia, Reportes del Sistema SIGHOS, Bases de datos de medicamentos libres y a través del CIM acceso a páginas autorizadas por DIGEMID, del observatorio de precios, asimismo se accederá las historias clínicas para la verificación de falla terapéutica de medicamentos entre otros.

- **Archivo de la documentación**

El archivo físico de los documentos del CF se clasifica en memorándums, notas informativas, anexos, accesibles a los miembros del CF y personal de Farmacia Clínica y en el archivo digital se generan los documentos numerados correlativamente, en carpetas con los anexos escaneados año por año, notas informativas, reglamentos, directivas etc.

- **❖ Productos**

Informes expresados en memorándum, notas informativas, Actas de aprobación, reuniones, Directivas aprobadas con RD, Trípticos o material educativo. Anexos 3, archivos de documentos generados.

B. PRIORIZANDO ACCIONES:

Promover el uso racional: Para promover el uso es importante tomar como referencia el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), es un documento técnico normativo para la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud, con el fin de reducir las brechas que limitan el acceso a los medicamentos que requiere la población para solucionar sus principales problemas de salud, por lo que se asegura su difusión mediante la publicación en la página web del Hospital.

El uso racional de medicamentos implica obtener el mejor efecto, con el menor número posible de dosis, durante un corto período y a un costo razonable.

La prescripción racional se consigue cuando un profesional bien informado, al hacer uso de su mejor criterio, prescribe al paciente un medicamento bien seleccionado, en la dosis adecuada, durante el periodo de tiempo apropiado y

al menor costo posible para ellos y para la comunidad un ejemplo de ellos es priorizar la intervención a nivel de antiinfecciosos con consideraciones especiales de uso, monitorizando el cumplimiento de la Directiva de antimicrobianos aprobada con RD.

Tabla N°01: Lista de antiinfecciosos con consideraciones especiales de uso

Antiinfecciosos con consideraciones especiales de uso	Grupo *
CEFTRIAXONA 1GR.IV/IM F.A. (CEFTR)	2
MEROPENEM X500 FCO.AMP (MERO)	2
METRONIDAZOL 500 MG.AMP. (METR)	1
VANCOMICINA 500 MG.F.A (VANC)	2
CIPROFLOXACINO 200 MG AMP. (CIPR)	2
CEFTAZIDIMA 1GR.AMP (CEFTAZ)	2
CEFOTAXIMA 500 MG AMP. (CEFO)	2
IMIPENEM + CILASTATINA 500MG + 500MG INY (IMI)	2
FLUCONAZOL 2MG/ML INY 50 ML (FLU)	1
ACICLOVIR 250MG /10ML AMP. (ACI)	1
AMFOTERICINA B 50 MG INY (AMF)	1
LINEZOLID 200MG/100ML X300ML INY.(LINE)	NO PNUME
AMPICILINA + SULBACTAM 1G+500MG	2
COLISTINA 100MG/2ML (COLI)	3
GANCICLOVIR 500MG AMP. (GANC)	1
PIPERACILINA (SAL SODICA)+ TAZOBACTAM (SAL SODICA)	2

Fuente: PNUME 2018

Los antibacterianos se consideran en base a la lista modelo de la Organización Mundial de la salud (OMS) en tres categorías diferentes:

Grupo 1 de antibióticos de acceso clave : Son aquellos antibióticos de primera o de segunda elección y son en el grupo de las penicilinas: amoxicilina, amoxicilina + ácido clavulánico, ampicilina, bencilpenicilina g sódica, benzatinica, dicloxacilina, oxacilina, cefalexina, cefazolina, clindamicina eritromicina, amikacina, gentamicina, sulfametoxazol, doxiciclina, cloranfenicol, fosfomicina, furazolidona, metronidazol, nitrofurantoina en sus diferentes presentaciones.

Grupo 2 de antibióticos de vigilancia: este grupo incluye antibióticos de potencial resistencia y por lo tanto se recomiendan como tratamiento de primera o de segunda elección solo para un número limitado y específico de indicaciones. Se deben priorizar como objetivos clave de los programas para contener la resistencia a los antimicrobianos así como su monitoreo y estos

son las quinolonas, fluoroquinolonas, cefalosporinas de 3° generación, macrólidos, glicopeptidos, penicilinas antipseudomona, inhibidores de betalactamasas, carbapenems.

Grupo de antibióticos de reserva.- Estos antibióticos deben tratarse como opciones de último recurso, que deben ser accesibles pero cuyo uso debe adaptarse a pacientes y entornos muy específicos cuando las alternativas hayan fallado por ejemplo infecciones graves que ponen en peligro la vida, debido a múltiples bacterias resistentes a los medicamentos. Estos medicamentos podrían protegerse y priorizarse como objetivos clave en los programas para contener la resistencias a los antimicrobianos que implican informes de monitoreo y utilización para preservar su efectividad.

Selección de medicamentos PNUME.

*Actualizar el Petitorio Institucional aprobado con R.D. N° 309-2018-DG-HONADOMANI-SB, en concordancia con el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) aprobado con R.M. N° 1361-2018/MINSA aprobado con fecha 28/12/2018 y la lista de medicamentos Vitales aprobado en el 2018 o el Petitorio que esté vigente.

Parte de la selección se da al evaluar los medicamentos no incluidos en el PNUME, a solicitud de los prescriptores, quienes presentan su solicitud en el anexo 1, sustentando con el anexo 2, adjuntando como mínimo 3 bibliografías que utilizó en la elaboración del anexo 2, entre los cuales adjunta la guía clínica para el uso del medicamento solicitado. Una vez evaluado se emite la decisión que puede ser de aprobación o denegado expresado en el Anexo 3. Proceso que mejora la accesibilidad cuando corresponde a una patología de un paciente que no estaba cubierta. Auditable

Asimismo, se realizará el consolidado o listado de los medicamentos autorizados que permita determinar al Seguro Integral de Salud y a los prescriptores, la situación de estos productos Farmacéuticos, es de vital importancia ya que es auditable, permite conocer para que CIE 10 o patología está autorizado y otros detalles inherentes al mismo. Auditable.

Informe semestral: Participación en la elaboración del Informe Semestral de los medicamentos no incluidos en el PNUME, el mismo que es elaborado por el Servicio de Farmacia. Auditable.

Accesibilidad

Elaborar el PAC: Participar a través de la consolidación en la selección de medicamentos y dispositivos médicos monitorizando para efectivizar el cumplimiento de las áreas asistenciales en la elaboración del PAC, para incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)

Accesibilidad a medicamentos: Evaluación de solicitudes de medicamentos fuera de petitorio en cumplimiento de la R.M. N° 540-2011/MINSA, emitiendo el Anexo N° 03 (opinión) aprobando o desaprobando el pedido, y su modificatoria R.M. 721-2016/MINSA.

1. Promover las buenas prácticas de prescripción mediante la difusión de los medicamentos esenciales, contenidos en el PNUME vigente y elaborando el Petitorio institucional, mediante las charlas virtuales a residentes internos, prescriptores.

La prescripción en el orden científico significa el resultado de un proceso cognoscitivo donde el médico, a partir del conocimiento adquirido, realiza el interrogatorio y el examen físico del paciente en busca de signos, elabora su hipótesis diagnóstica y decide una acción. Si la acción es terapéutica surge la prescripción médica.

La selección correcta de un fármaco se debe realizar tomando en cuenta los criterios de eficacia, seguridad, conveniencia y costo; brindándose un apropiado esquema de tratamiento, de acuerdo con las características individuales del paciente, en forma verbal y escrita, para poder facilitar el cumplimiento de la prescripción.

Autorización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, por el CF que deben ser monitorizados en los aspectos de efectividad y seguridad, basados en el hecho de que todos los medicamentos pasan por las etapas en su producción: Descubrimiento del fármaco, o fase en la que se eligen las moléculas candidatas en función de sus propiedades farmacológicas, en ese sentido es necesaria la observación del medicamento en la Fase 4 o fase de post comercialización; y un indicador de no olvidar este detalle fue la talidomida y que hasta hoy se encuentra con procesos legales por los daños que causó en la post comercialización por ello apoyará las acciones del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

Descubrimiento del fármaco, o fase en la que se eligen las moléculas candidatas en función de sus propiedades farmacológicas.

Desarrollo preclínico, o fase en la que se realiza un amplio abanico de estudios en seres no humanos (p. ej., pruebas de toxicidad, análisis farmacocinético/farmacodinámico y formulación).

Desarrollo clínico, o fase en la que se prueba la eficacia, los efectos secundarios y los peligros potenciales que el fármaco seleccionado provoca en voluntarios sanos y en pacientes.

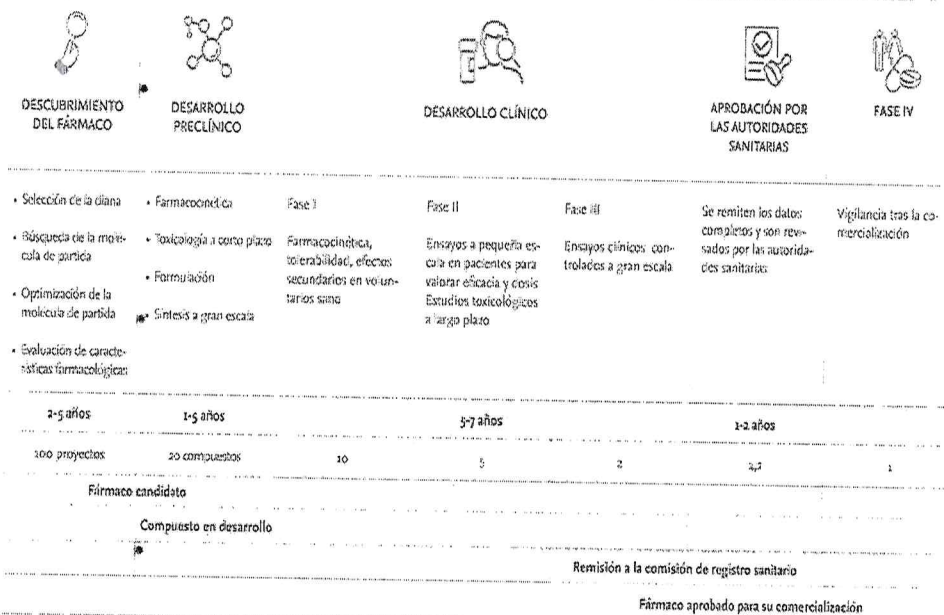
Estas fases no tienen por qué desarrollarse de una forma estrictamente sucesiva, como se indica en la infografía, sino que generalmente se superponen. Descubrimiento del fármaco, o fase en la que se eligen las moléculas candidatas en función de sus propiedades farmacológicas.

Desarrollo preclínico, o fase en la que se realiza un amplio abanico de estudios en seres no humanos (p. ej., pruebas de toxicidad, análisis farmacocinético/farmacodinámico y formulación).

Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2021

Desarrollo clínico, o fase en la que se prueba la eficacia, los efectos secundarios y los peligros potenciales que el fármaco seleccionado provoca en voluntarios sanos y en pacientes

Fases de un proyecto «típico», destinado a producir un fármaco comercializable que cubra una necesidad clínica específica



En esta tabla solo se muestran las principales actividades emprendidas en cada fase, aunque varían mucho los detalles en función del tipo de fármaco que se está desarrollando

Fuente: <https://www.elsevier.com/es-es/connect/medicina/edu-fases-de-desarrollo-de-un-nuevo-farmaco>

Brindar el apoyo necesario al Comité de Antimicrobianos en el PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIMICROBIANOS (PROA), específicamente todo lo relacionado al uso racional de antimicrobianos

Una de las funciones importantes es brindar asesoramiento en medicamentos que la realiza en función a las necesidades de los usuarios mediante la Docencia -Participar en las actividades de capacitación de la Oficina de Docencia e Investigación, dirigido a los alumnos, residentes de las profesiones de salud

Monitorizar el uso de los medicamentos no incluidos en el PNUME según lo aprobado en el Anexo N° 03 emitido por el Comité Farmacoterapéutico

Promover estrategias educativas: Participar en las actividades de capacitación de los diferentes Servicios Médicos, según necesidad e indicador de las buenas prácticas de prescripción que el Servicio de Farmacia envía, con la finalidad de optimizar las buenas prácticas de prescripción

Retroalimentación con las observaciones de los registros mediante informes o talleres a los usuarios de recordatorio del cumplimiento de las buenas prácticas

de prescripción y la correlación con la cobertura prestacional para el financiamiento por SIS.

VII. RESPONSABILIDADES

El Director General y el equipo de gestión es responsable de dar las facilidades para el cumplimiento de este Plan de trabajo del Comité Farmacoterapéutico.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier acción o situación no contemplada en este plan se podrá incluir en las sesiones del Comité Farmacoterapéutico.

El monitoreo del presente Plan se realizará según el cronograma establecido para cada uno de los objetivos planteados.

La evaluación del Plan se realizará anualmente con la participación de los miembros del Comité Farmacoterapéutico y por un representante que la Dirección General tenga a bien designar según su consideración. Los resultados obtenidos se enviarán a la Dirección General con las observaciones encontradas durante el periodo de evaluación.

Por todo lo manifestado, consideramos necesaria la ejecución del presente Plan de Actividades del Comité Farmacoterapéutico, el mismo que con el apoyo de la Gestión, contribuirá a lograr el uso prudente de los medicamentos, por lo que hacemos llegar a su despacho para la revisión y aprobación del mismo con resolución Directoral.

IX. ANEXOS

Cronograma del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2021

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/69224/WHO_EDM_PAR_2004.1_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/193093/191817_RM_721-2016-MINSA.PDF20180904-20266-16p97jq.PDF
- <https://repositorio.digemid.minsa.gob.pe/handle/DIGEMID/149?show=full>
- <https://www.elsevier.com/es-es/connect/medicina/edu-fases-de-desarrollo-de-un-nuevo-farmaco>

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
DR. WILFREDO INGAR ARMIGO
CMP. N° 17823 RNE. N° 8942
Presidente del Comité Farmacoterapéutico

Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2021

.0000ANEXO : Cronograma del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico 2021

OBJETIVO GENERAL: Promover la racionalidad del uso de medicamentos utilizados en el Hospital San Bartolomé, priorizando los medicamentos esenciales aprobados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME)

Funciones según reglamento	Actividades			CANTIDAD				
	Responsable	Tareas asociadas	Unidad de medida	Total	TRIMESTRE			
					I	II	III	IV
Mantener operatividad del CF	CF	Calendarizar en forma participativa con los miembros del CF las reuniones, establecer 1 día mensual –2ºmartes de c/mes	Acta	12	3	3	3	3
	CF	Evaluación de actividades año anterior	Acta	1	1			
	CF	Reconformar el CF	RD	1				i
	CF	Plantear el plan anual de actividades del año con RD	RD	1	1			
Promover el Uso Racional del Medicamento.	CF	Difusión del PNUME Elaborar o actualizar directivas para el uso de medicamentos dentro del PNUME y del Petitorio institucional, Difundir normas de Buenas Prácticas de Prescripción Difusión y monitoreo de cumplimiento de Directivas aprobadas	Nota informativa Consolidado adjunto	4	1	1	1	1
Selección de medicamentos PNUME		Elaborar el Petitorio institucional en base al Petitorio Nacional.	Consolidado	1	3	3	3	3
*Dar opinión sobre solicitud de uso de Medicamentos no PNUME. *Socialización de la situación de las aprobaciones.		Evaluación de medicamentos no PNUME a solicitud de los prescriptores. Memo, escaneado del anexo 1, 2, 3 Auditable	Anexo 3,	40	20	7	5	8
		Elaborar cuadro de actualización- consolidado, para socialización en forma mensual de los medicamentos aprobados dirigido a los prescriptores a través de sus Jefaturas de Departamento.		12	3	3	3	3
		Informe para informe Semestral a DIRIS-Auditable de S. Farmacia		2		1		1
Accesibilidad	CF	Elaboración del PAC 2022, convocatoria, monitoreo cumplimiento	Consolidado	2			x	2
Promover buenas prácticas para la prescripción	CF	Charlas virtuales a residentes, estudiantes, prescriptores. Retroalimentación de reportes de BPP por Farmacia.	Lista de capacitados	2		1	1	
Coordinar acciones con otros comités.	CF	Acciones de coordinación con otros comités según necesidad para uso de antimicrobianos. Informes semestrales.	NI y/o acta	2		1		1
Brindar asesoramiento en medicamentos	CF	Según necesidad	Actas. Asistencia	1	1			1
Apoyar acciones de farmacovigilancia	CF	En medicamentos NO PNUME impulsar los reportes de RAM, falla terapéutica		10	3	2	3	2
Promover estrategias educativas	CF	Retroalimentación, Conferencias virtuales estudios de caso de medicamentos NO PNUME autorizados		1			1	
Otros que se acuerden de acuerdo al contexto	CF	Coches de Paro- Actualización de Directiva Reuniones Socialización y actualización con Resolución Directoral	RD	1		1		